

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00479.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por el representante legal de la empresa ejecutante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de menor cuantía de **Grupo Jurídico Peláez y Co S. A. S.** en contra de **Ketty Soraya Rodríguez Puentes**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las cautelas decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente dese cumplimiento a lo dispuesto en el canon 467 *ibidem*. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base a la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa. Para el efecto téngase en cuenta que la demanda y sus anexos se allegaron de forma virtual.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: TENER en cuenta que la empresa solicitante renunció a los términos de ejecutoria de esta decisión.

Sexto: ARCHIVAR el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **8 de abril de 2021.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 047**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af3893dff5bd5ad259ef66333bfea69d14e999602b2dc17fcbb620b1abdb73a**

Documento generado en 07/04/2021 05:32:13 PM